

Aprueba y publíquese las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para el llamado a licitación pública, para la contratación de "Obras de Conservación de la Brigada de Investigación Criminal La Cisterna".

SANTIAGO, 27 JUL 2018

VISTOS:

- a) Ley N°21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018.
- b) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- c) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- f) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- g) Ley N°20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- h) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- i) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.
- j) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- k) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- l) La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- m) Orden N°62, de fecha 10.JUL.018 de la Subdirección Administrativa que designa Jefe de Logística.



CONSIDERANDO:

1) Certificado de No Existencia en Convenio Marco, de fecha 13.JUL.018, suscrito por el Asistente Administrativo Mauricio VERA VERA, el cual informa que la compra, reposición, mantención y reparación de las "Obras de Conservación de la Brigada de Investigación Criminal La Cisterna no se encuentra disponible en Convenio Marco".

2) Acta de Reunión y Proposición de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, de fecha 17.JUL.018, suscrito por el Subprefecto Roberto CARRASCO LÓPEZ; Subprefecto (J) Rodrigo ZÚÑIGA ALARCÓN; Comisario Roxana MENESES ESCOBAR; Inspector Luciano QUINTANA SOLAR; Técnico A/C Rodolfo COSSIO PALACIOS, que propone al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, a fin de generar un proceso de licitación pública para efectuar las "Obras de Conservación Brigada de Investigación Criminal La Cisterna", por un monto de \$264.341.498 (doscientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), impuestos incluidos.

3) Informe Jurídico de fecha 17.JUL.018, suscrito por el Subprefecto (J) Rodrigo ZÚÑIGA ALARCÓN quién señala que la obra correspondiente al proyecto "Conservación Brigada de Investigación Criminal La Cisterna", corresponde a una contratación mayor a 1.000 UTM, razón por la cual debe ser sometida al procedimiento de Licitación Pública, que por no superar las 10.000 UTM la resolución aprobatoria de las bases ni la de aprobación de contrato, se encuentran afectas al trámite de toma de razón, y por no superar las 27.000 UTM no se requiere la intervención del Ministerio de Obras Públicas para la ejecución del proyecto.

4) Acta de Aceptación de Cargo y Declaración de No Conflicto de Intereses, suscrito por los integrantes de la Comisión Evaluadora compuesta por el Subprefecto Roberto CARRASCO LÓPEZ, RUT: 9.855.003-8, correo electrónico rcarrascol@investigaciones.cl; Profesional A/C Luis PONCE CARVAJAL, RUT: 10.885.871-0, correo electrónico lponcec@investigaciones.cl; Profesional Anggy TOLEDO SANDOVAL, RUT: 18.863.457-5, correo electrónico atoledos@investigaciones.cl, quienes aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de interés, sin perjuicio de que si en el futuro aparecieran antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, el funcionario afectado se abstendrá de participar, informando de inmediato a su superior jerárquico para efectos de ser reemplazado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62, de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5) Resolución N°27, de fecha 17.JUL.018 del Departamento de Infraestructura y Propiedades que designa como Inspector Fiscal de Obras del Contrato "Obras de Conservación de Brigada de Investigación Criminal La Cisterna", al Profesional A/C Elías MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, RUT: 16.186.870-1, como titular y como suplente la Comisario Roxana MENESES ESCOBAR RUT: 12.862.944-0, ambos funcionarios de dotación del Departamento de Infraestructuras y Propiedades.

6) Acta de Reunión del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones N°98, de fecha 26.JUL.018 de la Policía de Investigaciones de Chile que señala que analizados los antecedentes, los integrantes del Comité aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para generar un proceso de licitación pública, para efectuar "Obras de Conservación de la Brigada de Investigación Criminal La Cisterna", por un monto de \$264.341.498 (doscientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos) impuestos incluidos.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para el llamado a licitación pública para la contratación de "Obras de Conservación Brigada de Investigación Criminal La Cisterna" para su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, el texto de las Bases que se aprueban es la siguiente:





POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DE CHILE

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

“OBRAS DE CONSERVACIÓN BRIGADA DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL LA CISTERNA”

ÍNDICE GENERAL

1° PARTE: NORMAS DE LA LICITACIÓN

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

TÍTULO II: NORMAS CONCURSALES

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO III: DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1: De PDI

Párrafo 2: De los Oferentes, Adjudicatario y Proveedor.

CAPÍTULO IV: OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO V: ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1: Consultas y Aclaraciones de las Bases

Párrafo 2: De las Ofertas

Párrafo 3: Garantía de la Oferta

Párrafo 4: Apertura de las Ofertas

Párrafo 5: Evaluación de las Ofertas

Párrafo 6: De la Adjudicación

TÍTULO III: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2° PARTE: NORMAS DEL CONTRATO

TÍTULO IV: DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI: DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1: Características del Contrato.

Párrafo 2: Régimen Comunicacional del Contrato.

Párrafo 3: Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato.

Párrafo 4: Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Proveedor.

Párrafo 5: Condiciones previas para el cumplimiento de la Obligación de Pago por PDI.

Párrafo 6: Modalidad del Pago.

Párrafo 7: Término Anticipado del contrato.

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1: De los incumplimientos

Párrafo 2: De la Terminación Anticipada del contrato por incumplimiento

Párrafo 3: De la aplicación de Multas

CAPÍTULO VIII: GARANTÍAS CONTRACTUALES

CAPÍTULO IX: TEXTO DEL CONTRATO

3° PARTE: ANEXOS BASES

ANEXO 1: CRONOGRAMA

ANEXO 2: DATOS RELEVANTES DE LA PDI

ANEXO 3: TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ANEXO 4: A. FORMALIDADES PRESENTACION OFERTA
B. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

ANEXO 5: DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO 6: DECLARACIONES JURADAS



“OBRAS DE CONSERVACIÓN BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL LA CISTERNA”

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

1° PARTE. NORMAS DE LA LICITACIÓN

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. CONVOCATORIA. La Policía de Investigaciones de Chile, en adelante la “PDI”, convoca a la presente Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de “OBRAS DE CONSERVACIÓN BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL LA CISTERNA”, en el inmueble ubicado en Avenida Fernández Albano N° 172, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, conforme a los requerimientos y condiciones que se señalan en las Especificaciones Técnicas. Asimismo, le serán aplicables, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los Términos de Referencia y sus anexos, los Estudios de Suelo y Levantamiento Topográficos, si fuese el caso. También el Decreto Supremo N° 40 que aprueba el Reglamento de Prevención de Riesgos y, el Decreto N° 12, de fecha 11.ENE.013 del Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos, que fija el monto máximo para obras sin intervención del M.O.P.

Artículo 2. NORMATIVA APLICABLE. La presente Licitación Pública, los derechos y obligaciones que de ella deriven se regirán por estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del Oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación.

En caso de que surjan contradicciones entre las cláusulas de las presentes bases administrativas y el contrato que en definitiva se suscriba, prevalecerá la interpretación más favorable a los intereses de la PDI.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Licitación Pública se regirá por la ley N° 18.928 que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos y Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Artículo 3. CONFIDENCIALIDAD (ESENCIAL). Los Oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de la PDI con ocasión de la presente licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas, y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Se exceptúan del carácter de reservado, el contrato y sus respectivos anexos. Todo lo anterior es sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

Artículo 4. LEGISLACIÓN APLICABLE. Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre PDI, los oferentes y el Proveedor, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República, según corresponda.

Asimismo, para todos los efectos legales, todas las partes involucradas en la presente licitación, fijan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

Artículo 5. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y NORMAS INTEGRADAS. La sola elevación de las ofertas al portal www.mercadopublico.cl, constituye la aceptación completa y sin excepciones de la normativa legal y reglamentaria vigente, y las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que la integran, en adelante también denominadas “Bases”.

El Adjudicatario y/o Proveedor no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el



cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán formar parte integrante del contrato a que de origen esta licitación pública, sin necesidad de cláusula expresa. Lo mismo ocurrirá con la oferta que en definitiva se adjudique.

Artículo 6. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Los Oferentes y el Proveedor Adjudicado no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, ni durante el desarrollo del proceso concursal, ni posteriormente a la adjudicación, ni durante el cumplimiento del contrato.

Artículo 7. COSTOS Y RIESGOS. Serán de cargo del Proveedor Adjudicado, todos los costos por servicio de entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos, o del personal para la ejecución del contrato, y asimismo, será responsable de los riesgos e imponderables que ocurran con objetos o con su personal, no pudiendo imputarle a la PDI costo alguno o responsabilidad por estos conceptos.

Artículo 8. PLAZOS. Los plazos de días a que se haga referencia en las presentes Bases, se entenderán de días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día del plazo; lo anterior, a menos que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un horario para casos determinados. Los plazos y horarios son asimismo fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En aquellos casos en que el plazo termine en un día inhábil, se entenderá que vence el día hábil siguiente. En general, los plazos para la PDI serán de días hábiles, entendiéndose por tales, de lunes a viernes, y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá que vence el día hábil siguiente.

Sin perjuicio de los plazos señalados en el Anexo N° 1 "Cronograma", estos siempre podrán ser ampliados fundadamente por la PDI, hasta por un plazo máximo de 15 días adicionales al plazo o fecha original de la etapa correspondiente, mediante la dictación de la correspondiente "Resolución Fundada", que se comunicará a los Oferentes en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 9. BASES ADMINISTRATIVAS. Es el presente documento que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos del presente Proceso de Compras.

Artículo 10. FORMALIDAD DE LAS GARANTÍAS: Todas las garantías consideradas en la presente licitación, deberán ser constituidas a través de un documento NOMINATIVO, IRREVOCABLE y A LA VISTA, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza, u otro documento similar, emitido por un banco comercial establecido en Chile, a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile, Rut: 60.506.000-5, con la glosa y vigencia respectiva que se señala en estas Bases en los artículos 30, 78 y 81.

No se aceptarán cheques ni pagos condicionados.

En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo de lo que se garantice.

TÍTULO II: NORMAS CONCURSALES

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN

Artículo 11. PORTAL MERCADOPÚBLICO: La presente Licitación Pública, se realizará únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

En el portal se publicarán las presentes bases, el detalle de la Licitación Pública, la fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, las eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo otro antecedente que exigen las leyes o



reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

Artículo 12. SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones que se efectúen a los Oferentes con motivo y durante el presente proceso concursal, se efectuarán **sólo en el portal www.mercadopublico.cl**.

Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la PDI, en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Artículo 13. GRATUIDAD, PUBLICIDAD Y GASTOS DE LA LICITACIÓN. Los gastos que demande la participación de los Oferentes en la presente licitación serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso alguno por parte de la PDI.

Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad a lo señalado en el artículo 27 del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928 Sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, las presentes Bases, sus modificaciones y aclaraciones, la adjudicación y el contrato, estarán disponibles al público en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl en forma gratuita.

CAPÍTULO III DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1: De la PDI

Artículo 14. DE LA PDI: Actúan por la PDI, en su calidad de PDI, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

- a) **COMISIÓN EVALUADORA:** Es el ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, integrado por al menos 3 funcionarios de la PDI en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, y que está encargado de las funciones que en estas Bases se indica.

Durante el período de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora será el órgano encargado de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada una de las ofertas, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, y que contendrá las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que servirá de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación de la PDI, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo al Anexo N° 3, "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

- b) **SUPERVISOR CONTRATO DE LA PDI.** Denominado también Inspector Fiscal de Obra (I.F.O.) es el funcionario de la PDI indicado en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI", encargado de la comunicación y coordinación con el Supervisor de Contrato del Proveedor Adjudicado, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, comunicación que se efectuará en conformidad a lo establecido en el artículo 49 de las presentes Bases Administrativas.

El Supervisor de Contrato de la PDI o I.F.O., será un funcionario integrante del Departamento de Infraestructura de la PDI, con el grado de Oficial, asimilado a grado, profesional de planta o contrata, con experiencia en la ejecución de contratos de obras de demolición y reconstrucción.

El Supervisor de Contrato de la PDI podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. Asimismo, en caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la PDI designe, lo cual se comunicará oportunamente al Proveedor.

- c) **DEPENDENCIA DE CUSTODIA DE GARANTÍAS.** Es la dependencia de la PDI indicada en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI", encargada de custodiar en tiempo y forma, todo documento que represente dinero o valores que caucionen obligaciones nacidas del presente proceso concursal, que en estas Bases se solicita



los Oferentes y Proveedor para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo 2: De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.

Artículo 15. OFERENTES, ADJUDICATARIO Y CONTRATISTA: Se entenderá por oferente, la persona natural o jurídica que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente y, en caso de adjudicarse la presente Licitación, contrae derechos y obligaciones para con la PDI. El Oferente que se adjudica la presente licitación será en adelante llamado "Adjudicatario". El Adjudicatario al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse "Contratista".

Artículo 16. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PARA OFERTAR. Los proveedores interesados en participar en el presente proceso concursal, deberán cumplir con los requisitos generales para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N° 19.886, y especialmente con aquellos establecidos en el artículo 4° incisos primero y sexto del mismo cuerpo legal, además de lo establecido en leyes especiales, como la Ley N° 20.393.

CAPÍTULO IV OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

Artículo 17. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN. La presente licitación pública tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos de "OBRAS DE CONSERVACIÓN BRIGADA DE INVESTIGACION CRIMINAL LA CISTERNA" en el inmueble ubicado en Avenida Fernández Albano N°172, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, conforme a los criterios y especificaciones que se encuentran detallados en las Especificaciones Técnicas que rigen el proceso concursal.

Artículo 18. MONTO Y MECANISMO DE LA LICITACIÓN. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, del D.S. N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública IGUAL O MAYOR a 1.000 U.T.M.

Artículo 19. PRESUPUESTO: Se hace presente que la PDI cuenta con el presupuesto máximo en moneda nacional para la ejecución de las obras que se licitan, indicada en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI", motivo por el cual, en caso de que alguna oferta exceda dicho monto, ésta será declarada inadmisibles, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Artículo 20: PLAZO ACOTADO. El plazo máximo para el cumplimiento de la obligación de ejecución y entrega de las obras por parte del Proveedor en días corridos, será el que se indica en el Anexo N°3 "Criterio de Evaluación" de estas Bases, contados desde que el contrato se encuentre vigente. Lo anterior es sin perjuicio del plazo menor señalado por el Proveedor en su oferta adjudicada, caso en el cual será este plazo el válido.

CAPÍTULO V ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1: Consultas y Aclaraciones de las Bases

Artículo 21. PLAZO PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES. Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 1 "Cronograma".

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal www.mercadopublico.cl, y se responderán por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por parte del encargado del proceso de la PDI.

Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema de información www.mercadopublico.cl, sin que se divulguen los nombres de quienes las hayan efectuado.



El Documento referente a las "Respuestas" se entenderá formar parte integrante de las presentes Bases Administrativas y posterior contrato, siendo exclusiva responsabilidad de todos los oferentes, interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de detectarse por la PDI la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios que sean necesarios podrán efectuarse hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", y deberá extenderse el plazo de recepción de las mismas por un plazo mínimo de 5 días, todo mediante la correspondiente Resolución Fundada debidamente tramitada, y notificando a los oferentes por el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 21 bis. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA: Durante el periodo indicado en el Anexo N° 1, los oferentes **DEBERÁN**, concurrir a las visitas de las dependencias de "La Entidad Licitante", ubicado en Avenida Fernández Albano N°172, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana.

Por razones de seguridad, los oferentes, sus representantes, delegados o encargados, deben identificarse al momento de la asistencia, para lo cual, deberán traer algún documento que haga fe de su identidad personal, como la cédula nacional de identidad, Pasaporte o licencia de conducir. Los costos de las visitas, serán de cargo de las propias empresas participantes.

Llegada la hora de citación y antes del inmediato inicio de la visita a terreno se levantará acta de asistencia de los oferentes que se encuentren presentes, a quienes se les verificará su identidad. Los oferentes deberán estar presentes en la totalidad de la visita. Mientras el Acta se esté levantando, podrán incorporarse los oferentes que lleguen. El expositor cerrará el Acta una vez que todos hayan firmado y no haya nadie más dispuesto a firmar a la vista. En caso de presentarse sólo dos oferentes, el expositor concederá un tiempo de 10 minutos adicionales desde la citación para la concurrencia de otros oferentes.

Al final de la visita, se complementará el acta antes señalada con la hora de término de la visita y firma del encargado de la misma y de los asistentes, quienes deberán señalar su conformidad o disconformidad. Una vez finalizada la visita y levantada el acta, esta será publicada en el menor tiempo posible en el portal electrónico www.mercadopublico.cl,

El expositor en ningún momento podrá desentenderse del acta de asistencia, debiendo tenerla siempre en su poder y bajo su control, debiendo cerciorarse que lo estipulado en ella es testimonio fiel de la realidad. Firmarán junto al expositor, los otros funcionarios que hayan asistido a la misma.

En caso de resultar necesaria la interrupción de la visita por causas graves, esta se suspenderá por el tiempo necesario a juicio del expositor, debiendo retomarse en el mismo lugar donde esta se interrumpió. En este caso la visita podrá suspenderse hasta el día siguiente y sólo podrán participar en ella los oferentes que hayan estado presentes desde su inicio.

El oferente que no se presente a la confección del acta de asistencia ni se mantenga hasta el final de la misma, quedará fuera del proceso licitatorio.

Párrafo 2: De las Ofertas

Artículo 22. INTEGRIDAD Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS. Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquella que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten en cualquier forma los derechos de la PDI o las obligaciones del o los Oferentes.

Las ofertas deberán considerar una validez mínima de 90 días, a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

Artículo 23. DEROGADO.

Artículo 24. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se dividirán en **OFERTA TÉCNICA** y **OFERTA ECONÓMICA**. Ambas, claramente identificadas, deberán elevarse al sistema de información www.mercadopublico.cl, durante el periodo que media



entre la publicación y el cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el Anexo N° 1 "Cronograma".

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al orden y formato que se señala en el Anexo N° 4: FORMALIDADES PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 25. CONTRATO A SUMA ALZADA. El objeto de la presente Licitación, se contratará a través de la modalidad de "oferta a precio fijo", sin reajuste, en valores netos, y su pago se efectuará en la forma indicada en los artículos 65 y siguientes de estas Bases Administrativas.

Se entenderá como "oferta a precio fijo" aquella en que el precio y los valores unitarios de los bienes y servicios contratados, que le corresponde determinar al oferente, son inamovibles, sin que proceda pagar mayores ejecuciones o ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por lo tanto, el precio del contrato comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tales como tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías, etc.

Artículo 26. FORMALIDADES OBLIGATORIAS DE LAS OFERTAS. La PDI declarará INADMISIBLE, las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en el Anexo 4 "Formalidades de Presentación de Ofertas".

Artículo 27. REGISTRO EN CHILEPROVEEDORES. Los oferentes que participen de la Licitación y que **no** se encuentren inscritos o **no declarados "hábiles"** en el registro de www.chileproveedores.cl, podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábil" en el registro mencionado para contratar con la PDI en caso de adjudicarse la presente Licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación.

Artículo 28. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. Los oferentes **habilitados en chileproveedores**, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en el Anexo N° 5, "Documentos Administrativos". Los oferentes **no inscritos o inscritos pero no declarados "hábil"**, en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en Anexo N° 1 "Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en el Anexo N° 5, de las Bases, "**Documentos Administrativos**", adjuntándolos a su oferta en www.mercadopublico.cl, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la PDI, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato *.rar o *.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

Artículo 29. DECLARACIÓN JURADA. Todos los Oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en el Anexo N° 6, "Declaraciones Juradas".

Artículo 29 Bis. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS EN SOPORTE PAPEL (TODOS LOS OFERENTES). Sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes, inscritos y no inscritos en www.chileproveedores.cl, deberán presentar obligatoriamente, en soporte papel, el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta según plazo del Anexo N° 1 "Cronograma"

Artículo 29 Ter. PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOPORTE PAPEL. En caso que por cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 62, del Reglamento de la Ley N°19.886, como en el evento de no encontrarse disponible el sistema electrónico www.mercadopublico.cl, por lo cual ciertos documentos o toda la oferta, no pueda presentarse a través del Portal, procederá su presentación en papel. En cualquier circunstancia del artículo 62 que no corresponda a la indisponibilidad del sistema electrónico, el documento a presentar, físicamente, deberá ser entregado en el mismo plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma" para el cierre de presentación de ofertas. Entonces, en caso que el impedimento corresponda a no encontrarse disponible el sistema



de información, la oferta podrá ser entregada en un sobre cerrado, cuyo plazo será 24 horas siguientes al día y hora indicada en el Anexo N° 1, "Cronograma" para el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal. En el caso de oferentes de regiones distintas a donde se encuentre la unidad de compra de la PDI, que se vean impedidos de entregar dicho sobre dentro del periodo señalado, podrán enviarlo por correo prioritario dentro de las 24 horas siguientes al cierre del periodo de recepción de ofertas, debiendo enviar el documento donde conste su envío dentro de dicho periodo a la PDI mediante el portal o correo electrónico. No se aceptarán sobres que lleguen después de 48 horas desde el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma".

Previo a la entrega del sobre cerrado y antes de que ocurra la apertura de la licitación según Anexo N° 1 "Cronograma", deberá ser enviada por el oferente afectado por el impedimento, una comunicación a la PDI a través del portal manifestando la imposibilidad ocurrida y que la oferta será presentada en soporte papel. Si persiste el impedimento en el portal incluso para este objetivo, podrá ser enviada dicha comunicación mediante correo electrónico al Coordinador de Contrato de la PDI indicado en el Anexo N° 2 "Datos relevantes de la Entidad Licitante". No obstante, lo anterior, para que la entrega sea válida, la PDI verificará la efectividad del impedimento con el correspondiente certificado emitido por la Dirección de Compras. En caso de existir el impedimento, el periodo de evaluación de las ofertas, indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", se extenderá por 48 horas más.

La presentación de ofertas en soporte papel que no se ajuste a los términos indicados anteriormente en este artículo será fundamento suficiente para que la PDI la declare como inadmisibles.

Los sobres cerrados deberán en su parte exterior indicar el N° de Adquisición (ID), el nombre o razón social y RUT del oferente.

No se aceptarán ofertas en soporte papel antes del cierre del periodo de presentación de ofertas señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", debiendo los oferentes intentar, hasta el último momento, subir sus ofertas en el portal.

Se advierte que, no importando lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta debe ser entregado en el plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma" sin ninguna variación por esta circunstancia.

Párrafo 3: Garantía de Seriedad de la Oferta

Artículo 30. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. En el momento señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", todo Oferente deberá entregar un documento de garantía que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 10 de estas Bases, en beneficio de "Policía de Investigaciones de Chile", de manera IRREVOCABLE, por el monto en moneda nacional y glosa indicadas a continuación:

- **MONTO:** El indicado en Anexo N° 1.
- **GLOSA:** "Garantía de Seriedad de Oferta a PDI por Licitación: (señalar ID)"
- **VIGENCIA:** Mínimo 90 Días desde la fecha de apertura de las ofertas.

COBERTURA POLIZAS DE SEGURO. En caso de presentarse como garantía una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, ésta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales.

Artículo 31. CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE GARANTÍA. Los Oferentes deberán presentar un sólo documento de garantía de seriedad de la oferta, y no dividir el monto solicitado en varios documentos. En caso que el Oferente efectúe varias ofertas, no importando los montos y cantidad de ofertas, bastará que presente un sólo documento de garantía, en los términos señalados anteriormente.

Artículo 32. LUGAR Y OPORTUNIDAD DE ENTREGA. El Oferente entregará el documento de garantía de seriedad de la oferta, siempre de manera física, en la dependencia Custodia de Garantías indicada en el Anexo N° 2, y en el momento indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma".

La PDI declarará inadmisibles la oferta del oferente que no acompañe la garantía de seriedad de la oferta, en la forma y oportunidad requeridas.



Artículo 33. DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Se hará devolución de la garantía de seriedad de la oferta al Oferente Adjudicado, contra entrega del Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la manera indicada en estas Bases.

A los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles en el acto de apertura, se les hará devolución del Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, una vez que dicho acto quede firme.

A los Oferentes que no hayan sido adjudicados, les será devuelto el documento de garantía de seriedad de la oferta, desde el momento que el contratista adjudicado suscriba el contrato respectivo. Lo anterior, por cuanto en conformidad a estas Bases, puede dejarse sin efecto la adjudicación y adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, razón por la que subsisten sus ofertas hasta que se produzca el cierre completo de la Licitación, en la medida que se encuentren vigentes. Este procedimiento seguirá en marcha hasta que se suscriba finalmente el contrato o se declare desierta la Licitación. En este caso, la PDI podrá solicitar la renovación de las ofertas y de los documentos que las garanticen si se corre el riesgo de su vencimiento antes de la Adjudicación.

En el caso de declararse desierta la presente Licitación, se hará devolución de los documentos a todos los Oferentes a partir de la notificación de esta circunstancia en el portal electrónico www.mercadopublico.cl.

En todos los casos anteriormente señalados, las devoluciones sólo se efectuarán al representante o apoderado de los oferentes con poder suficiente, quien deberá retirarlos personalmente en la misma dependencia Custodia de Garantía de la PDI, dentro de los 10 días siguientes al momento en que se notifique la resolución respectiva en el portal www.mercadopublico.cl. Posterior a este plazo, serán enviados por carta certificada al domicilio indicado en su oferta.

Lo anterior es sin perjuicio que se cobre esta garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 34. COBRO DE LAS GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LAS OFERTAS. La PDI queda facultada para hacer efectiva la citada garantía de forma administrativa, mediante la correspondiente Resolución Fundada, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de que el Adjudicatario se retracte o retire su oferta dentro del plazo de vigencia de la misma, o desee hacer cambios de cualquier tipo, o los antecedentes que se acompañen a ella sean falsos, o se niegue de forma injustificada a cumplir sus obligaciones nacidas de la Adjudicación.

Párrafo 4: Apertura de las Ofertas

Artículo 35. APERTURA ELECTRÓNICA. La apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizará de manera completa en línea en el Portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 36. APERTURA EN UNA ETAPA. La apertura Técnica y Económica se efectuará en una sola etapa en el momento señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma". Seguidamente, se efectuará una revisión general de admisibilidad para establecer si los Oferentes cumplen con la presentación del documento de Garantía de Seriedad de la Oferta y los demás requisitos exigidos en estas Bases.

En caso que se detecte un incumplimiento claro y notorio en el acto de apertura, la Comisión Evaluadora propondrá la inadmisibilidad de la oferta del Oferente que no cumplió el requisito, pudiendo consignarlo en el sistema de información www.mercadopublico.cl en ese mismo acto, sin perjuicio de las correspondientes formalidades administrativas posteriores.

Párrafo 5: Evaluación de las Ofertas

Artículo 37. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases.



La Comisión Evaluadora tendrá el plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", para proponer a la PDI dejar desierto en todo o en parte el proceso concursal, declarar inadmisibles una o más ofertas, o adjudicar la presente Licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases. En todos estos casos, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y demás que correspondan.

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los criterios y ponderaciones señaladas en el Anexo N° 3 "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas" de estas Bases.

Artículo 38. CRITERIOS PARA DESEMPATE. En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, se adjudicará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al **orden de prelación** entre los criterios de evaluación que se señala en el Anexo N° 3, "**Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas**", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

Artículo 39. ACLARACIONES, CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LAS OFERTAS. Si la PDI determina que una oferta no cumple con los requerimientos obligatorios de la licitación, procederá a rechazarla fundadamente, declarándola inadmisibles.

Por otra parte, una vez realizada la apertura de las ofertas, el texto de las ofertas no podrá ser modificado, ni los errores subsanados con posterioridad por los oferentes. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación del contrato, se aplicarán las reglas de las letras c), d) y e) que se señalan más adelante.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, de detectarse errores, omisiones, o pasajes poco claros de las ofertas que afecten la evaluación de las ofertas de cualquier forma, procederá su corrección y aclaración. La Comisión Evaluadora corregirá dichos errores y aclarará pasajes poco claros o confusos, en los siguientes casos, de forma autónoma y automática, con todo, éstas no podrán alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad de los oferentes:

- a) Si existiese una discrepancia entre unidades y sus totales que resulten de multiplicar o sumar éstas, el monto total será corregido conforme a las cifras unitarias.
- b) Si existiese discrepancia de los montos expresados en palabras y en números de la oferta, prevalecerá el monto en números.
- c) En caso de discrepancia entre pasajes de las ofertas con estas Bases, prevalecerán las Bases.
- d) En caso de discrepancia entre el cuerpo principal de la oferta y los anexos de la misma, prevalecerá el cuerpo principal.
- e) Si en la oferta se especifica que es una cifra es "con" o "sin" algún impuesto o descuento o días corridos en vez de hábiles, etc., al contrario de lo requerido en Bases, se interpretará que el monto indicado incluye o no el impuesto, de acuerdo a lo exigido en Bases.

De las correcciones y aclaraciones autónomamente efectuadas por la Comisión Evaluadora de acuerdo a las reglas anteriores, se notificará al oferente afectado durante el periodo de evaluación. El oferente podrá aceptar la corrección o no aceptarla. En este último caso deberá señalar cuál es el verdadero sentido de su oferta, entre lo originalmente señalado en ella misma, sin poder añadir nuevos antecedentes ni alterar la esencia de su oferta. Si no acepta la corrección y no señalare cual es el sentido correcto, su oferta será declarada inadmisibles. En caso de silencio, se entenderá que acepta la corrección. El plazo del oferente para lo anterior, es de 24 horas desde su notificación en el portal www.mercadopublico.cl.

En el caso de correcciones que no puedan aclararse de acuerdo a las reglas de autonomía de la Comisión de Evaluación y para el caso de la omisión de antecedentes, la referida comisión, dentro del periodo de Evaluación de Ofertas, solicitará al o a los oferentes las debidas aclaraciones, corregir los errores o acompañar la documentación faltante, a través del portal www.mercadopublico.cl. El plazo del oferente para responder es de 24 horas de



notificado y, en caso de no efectuarla, la Comisión de Evaluación evaluará la oferta con los antecedentes que posea. Si el error, confusión u omisión, no salvados, afectan un requerimiento obligatorio de la oferta o imposibilita la evaluación igualitaria con las demás ofertas, declarará inadmisibles las ofertas afectadas.

En ningún caso se aceptará que no hayan sido acompañados los antecedentes que se refieran a valores numéricos que sean objeto de evaluación, como por ejemplo, precios, plazos de entrega o garantías, entre otros. Tampoco se aceptará la no entrega oportuna y en forma del documento de seriedad de la oferta.

Por estos errores, poca claridad o falta de documentos, el oferente sufrirá siempre la penalización correspondiente en los criterios de evaluación sobre aspectos "formales" de la oferta, señalados en Anexo N° 3, "**Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas**".

Párrafo 6: De la Adjudicación

Artículo 40. ADJUDICACIÓN. Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la PDI procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisibles o desierta la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

En el evento de que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma del Anexo N°1 de las presentes Bases, podrá el Jefe de Logística, a través de una resolución fundada, establecer un nuevo plazo para la adjudicación.

Artículo 41. ADJUDICACIÓN SIMPLE. Los Oferentes DEBERÁN efectuar sus ofertas de acuerdo al total de lo solicitado en la presente Licitación. En consecuencia, en caso de adjudicar esta Licitación, la PDI lo hará a un sólo Oferente por la totalidad de lo licitado.

Artículo 42. RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN. Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la PDI dictará una Resolución conteniendo la Adjudicación respectiva notificándola al contratista adjudicado y a los demás Oferentes no adjudicados, a través del portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

Junto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes, y los fundamentos para haber declarado inadmisibles alguna de las ofertas presentadas.

En caso de que la PDI detecte una situación constitutiva de inhabilidad sobreviniente para contratar con el Estado que afecte al Adjudicatario, o que dicha situación no haya sido advertida oportunamente, se dejará sin efecto la adjudicación y, a su vez, se procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, o en su defecto, se declarará desierta la presente Licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Artículo 43. PERÍODO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LA ADJUDICACIÓN. Los Oferentes tendrán un plazo de 5 días, contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto. Asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para los efectos de que sean detectados y subsanados por la PDI, la que los efectuará sólo si corresponden. Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta de los Oferentes y en las presentes Bases. La PDI por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Estas comunicaciones deberán efectuarse con el Contacto de la Licitación indicado en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de PDI".

El Adjudicatario y los demás Oferentes podrán, de acuerdo a la ley, efectuar los reclamos que estimen pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que corresponda.

Artículo 44. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. El principal efecto que produce el acto de Adjudicación es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato.

Asimismo, nace para el Adjudicatario la obligación de realizar las gestiones que sean necesarias para continuar o ser declarado "Hábil" en el registro oficial de Proveedores del



Estado www.chileproveedores.cl, lo que deberá acreditar en el plazo máximo de 7 días contados desde la notificación del acto de Adjudicación, siempre antes de la firma del contrato.

TÍTULO III: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 45. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la PDI, en que se señalan las especificaciones técnicas, descripciones, requisitos y demás características específicas del servicio de ejecución de obras licitado, además de la necesidad institucional que la PDI busca satisfacer.

En dichas Especificaciones Técnicas se deberán especificar los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO** que debe cumplir la ejecución de los trabajos de **“OBRAS DE CONSERVACIÓN BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL LA CISTERNA**, inmueble ubicado en Avenida Fernández Albano N°172, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana.

Asimismo, en las Especificaciones Técnicas se señalarán con claridad y precisión, los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESENCIALES**, entendiéndose por tales, aquellos cuyo incumplimiento durante la ejecución del contrato acarrearán como consecuencia necesaria e irreversible la terminación anticipada del contrato por incumplimiento.

2° PARTE: NORMAS DEL CONTRATO

TÍTULO IV: DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1: Características del Contrato.

Artículo 46. CONTRATO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL LA CISTERNA. El contrato que se origine de la presente licitación pública consiste en la ejecución de las obras que se indican en las Especificaciones Técnicas, del inmueble ubicado en Avenida Fernández Albano N°172, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana. El tipo de contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste. El pago será cancelado mediante estados de pago, según se establece en estas Bases.

Se entenderá como contrato a suma alzada aquel contrato basado en el acuerdo de un precio total fijo, invariable y obligatorio para las partes, determinado por el Contratista bajo su total responsabilidad, y que corresponde a un conjunto completo de obras materiales, trabajos o servicios que se definen y establecen en las bases técnicas y demás documentos del contrato hasta su terminación definitiva.

El precio pactado a suma alzada constituye la contraprestación única y total que el Contratista recibirá a cambio de la ejecución correcta y completa de los trabajos que forman parte del contrato. La suma alzada incluye todo costo que sea necesario para la correcta ejecución y cumplimiento íntegro del contrato. Las cantidades o volúmenes, establecidas en el itemizado de presupuesto serán determinados por el Contratista bajo su total responsabilidad.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, posterior a la suscripción por ambas partes, y continuará vigente durante el tiempo de ejecución de los trabajos, hasta la total entrega.

Artículo 47. NO CESIBILIDAD DEL CONTRATO (ESENCIAL). El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que en virtud del contrato suscribe.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá subcontratar parcialmente servicios complementarios o accesorios que no guarden relación con el servicio requerido en la presente licitación pública, permitiéndose que subcontrate servicios que no correspondan al giro del servicio principal que se contrata, aunque sean necesarios para efectuar la



prestación a la PDI. A modo de ejemplo, la compra de insumos o servicios accesorios para el cumplimiento de la obligación principal.

Artículo 48. COMPETENCIA JURISDICCIONAL. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Párrafo 2: Régimen Comunicacional del Contrato

Artículo 49. RÉGIMEN COMUNICACIONAL DEL CONTRATO. Toda comunicación formal entre la PDI y el Proveedor, por regla general se efectuará mediante carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato, se entenderán efectuadas al tercer día de su recepción en la oficina de correos correspondiente, en conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Las comunicaciones que se efectúen entre los supervisores de contrato de la PDI y el Contratista, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Proveedor se entenderá notificado de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la PDI según el registro de correos electrónicos enviados. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro medio escrito que permita el respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes que surjan en la interpretación de las normas contractuales.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, la comunicación podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar, sin que quede respaldo de aquella. La calificación de este tipo de asuntos de segundo orden, radica exclusivamente en el Supervisor del Contrato de la PDI (I.F.O.) y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de aquél. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

Artículo 50. SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL PROVEEDOR (ESENCIAL). El Proveedor deberá designar un "Supervisor de Contrato", quien deberá coordinarse permanentemente con el Supervisor de Contrato de la PDI individualizado en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal del Supervisor del Contrato del Proveedor, deberá designarse un remplazo dentro de las 24 horas siguientes. En caso de que la ausencia sea o se transforme, en definitiva, deberá designarse uno nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena la ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la PDI en forma inmediata una vez conocida por el Proveedor.

Párrafo 3: Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato.

Artículo 51. ACREDITACIÓN DE REGISTRO EN CHILEPROVEEDORES Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16° de la Ley N° 19.886, en el plazo máximo de 7 días corridos desde la notificación del acto de Adjudicación, siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado www.chileproveedores.cl, y que se encuentra declarado "Hábil" para contratar con Instituciones Públicas.

Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar, y entregar a la PDI toda la documentación legal que le sea requerida para la redacción del contrato, como escrituras de poderes u otros, según correspondiere.

Una vez acreditado lo anterior la PDI, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la Adjudicación, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones



y responsabilidades de las partes en detalle, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del Adjudicatario.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la PDI, se procederá a notificar al Adjudicatario de encontrarse a su disposición para la firma, citándolo a más tardar para el 5º día hábil siguiente, a la dependencia de la PDI que se señale en dicha notificación, debiendo concurrir el representante legal del Adjudicatario el día y hora señalados.

En caso de algún contratiempo o imposibilidad de concurrir el día citado, el Adjudicatario deberá comunicarse con el Supervisor de Contrato de la PDI para tal efecto, proponiendo un nuevo día y hora para la suscripción del contrato, no pudiendo ser éste superior a 5 días hábiles desde la fecha de citación inicial.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 30 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 52. ENTREGA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento al momento que firme el contrato, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, garantía que deberá ser entregada en la "Dependencia Custodia de Garantías" señalada en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI".

Artículo 53. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO. Si el Adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada, o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "Hábil" en el registro oficial de proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la Adjudicación, facultando a la PDI para cobrar la garantía de seriedad de la oferta. La PDI procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para re-adjudicar entre los demás Oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el segundo mejor evaluado, o a dejar desierta o inadmisibles la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Artículo 54. ARCHIVO DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN. La PDI a través del Supervisor de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, archivará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa y licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Proveedor, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación con el Proveedor para efectos de un fácil acceso para la PDI, organismos contralores y para el mismo Proveedor.

Párrafo 4: Del cumplimiento de las Obligaciones contractuales por el Contratista.

Artículo 55. FORMA DE CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pactadas, el Contratista deberá estarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que rigen el proceso concursal.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Proveedor Adjudicado, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y cláusulas del contrato que en definitiva se suscriba.

Artículo 56. PLAZO PARA CUMPLIMIENTO. El plazo de ejecución de las obras será el fijado en el contrato, correspondiendo al señalado por el contratista en su oferta y se entenderá en días corridos, sin reducción de días de lluvias, feriados ni festivos.

Los plazos de la programación de la obra (referencia a Carta Gantt), serán obligatorios para el contratista, y su incumplimiento podrá ser causal de terminación anticipada del contrato. Sólo excepcionalmente la PDI podrá disponer la alteración de dicho programa.



No existirá ampliación del plazo convenido, salvo que expresamente y por escrito la PDI lo autorice por situaciones de fuerza mayor, sin perjuicio de lo señalado en artículo 63 de las presentes Bases.

La demora en la entrega final de los trabajos por motivos de responsabilidad exclusiva del Contratista, no será considerada como causal de petición de prórroga en la entrega de éstos.

Sin embargo, la PDI podrá poner término inmediato al contrato si, a su juicio, el Contratista incurre en incumplimiento a sus obligaciones pactadas, comunicando a esta dicha circunstancia mediante aviso escrito, recepcionado por la contraparte, o por medio de carta certificada, remitida a la dirección señalada en el contrato.

Artículo 57. CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES. El plazo de ejecución de las obras se computará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, producida a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión de la correspondiente Orden de Compra.

El contratista tendrá un plazo de diez (10) días corridos, a partir del Acta de Entrega de Terreno, para hacer entrega, al Inspector Fiscal de Obra, de la Programación de la Obra, con las correspondientes fechas, las que deberán coincidir, en lo fundamental, con la Programación de Obra o Carta Gantt ofertada y adjudicada.

De no hacer entrega de lo solicitado en el plazo señalado, el Inspector Fiscal de la Obra, indicará las fechas que correspondan, sin derecho a reclamo por parte del contratista y sin perjuicio de la aplicación de una multa, según se regula más adelante.

Artículo 58. INICIO DE LAS OBRAS. El contratista debe iniciar los trabajos a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno y proseguir de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63.

La demora por más de 10 (diez) días corridos en el inicio de los trabajos o cualquiera interrupción en el curso de ellos, que dure un lapso igual y que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada ante la PDI, facultará al I.F.O. para proponer la terminación anticipada del contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista.

Artículo 59. VARIACIONES DE OBRAS. La PDI podrá ordenar variaciones en las cantidades de obras (aumentos o disminuciones) debido a imprevistos técnicos o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de las obras que se ejecutan y que impliquen una modificación del proyecto original.

Asimismo, la PDI podrá efectuar reducciones y/o eliminación de partidas con el fin de adecuar estas últimas al monto disponible para su ejecución, en cuanto no afecte la igualdad de los oferentes o proyecto previamente aprobado.

Las variaciones de obra no podrán exceder el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. El contratista quedará obligado a ejecutar los nuevos trabajos o aceptar la disminución de las obras, hasta el porcentaje indicado. Las variaciones de obra podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por la PDI de acuerdo con los antecedentes del caso y el informe que, para tal efecto, elabore la Inspección Fiscal de Obra.

El valor de los aumentos o la reducción del precio del contrato, se determinará sobre la base de los precios unitarios del Presupuesto Detallado Ofertado, aplicados a las cantidades efectivas de obra a modificar. Las variaciones de obra no serán reajustables, además dichas variaciones no otorgarán derecho a indemnización alguna en favor del Proveedor adjudicado.

En casos de variación de obras que impliquen un aumento del valor del contrato, deberán complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías reguladas en las presentes Bases, a solicitud del Contratista.

Los presupuestos de variaciones del Proyecto deberán ser presentados por el contratista al I.F.O., dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días corridos desde la orden escrita impartida



por ésta última.

Las variaciones del Proyecto, aumentos y/o disminuciones, se ajustarán al término de la obra.

Artículo 60. OBRAS NUEVAS O EXTRAORDINARIAS. La PDI podrá disponer, durante el desarrollo del contrato, la ejecución de Obras Nuevas o Extraordinarias, entendiéndose por tales las que se incorporan o agregan al proyecto para llevar a un mejor término las obras contratadas, hasta por un diez por ciento (10%) del valor del contrato, que el contratista está obligado a ejecutar. Las Obras Nuevas o Extraordinarias podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por la PDI de acuerdo con los antecedentes de cada caso y el informe elaborado para tal efecto por el I.F.O.

Para determinar el monto de Obras Nuevas o Extraordinarias se aplicará a las cantidades efectivas de obra, el precio unitario que se pueda deducir u homologar del presupuesto detallado.

Si no existiese un valor unitario en el mencionado presupuesto detallado, se considerará para la obtención del mismo, los que se encontraren en el análisis de precios unitarios entregados por el contratista y, a falta de alguno de estos, los valores se fijarán de común acuerdo entre las partes.

Las Obras Nuevas o Extraordinarias darán origen a un convenio entre las partes, el que será sancionado por la Resolución respectiva.

Con todo, las variaciones de obras y obras extraordinarias efectivas, no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del contrato, contabilizando las disminuciones de obras, si las hubiere.

Las variaciones de obras y obras extraordinarias serán verificadas y aprobadas técnicamente por el I.F.O., el cual resolverá administrativamente las materias de su competencia, previa consulta a los estamentos que sean atingentes y que dicha resolución se encuentre dentro del marco administrativo correspondiente.

Artículo 61. SERVICIOS CONEXOS. La PDI podrá disponer la realización de servicios conexos, de acuerdo a los trabajos contratados. El contenido, número y precio de estos servicios, se ajustará a los parámetros establecidos en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, así como a la oferta económica del "Contratista", y se plasmarán en el respectivo contrato, previa aprobación por resolución fundada, los cuales no podrán superar, en ningún caso, el veinticinco por ciento (25%) del total del contrato original, incluidas las variaciones de obras y obras extraordinarias; debiendo para ello, el Contratista, complementar la correspondiente boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Artículo 62. MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS. La PDI podrá modificar, por razones de buen servicio, la ejecución del contrato, en cuanto al plazo, modalidades, oportunidades u otras circunstancias que no alteren, empero, la naturaleza de la prestación, pagando las diferencias de precio que se originen por tales modificaciones, por resolución fundada que autorice dicho suplemento.

Artículo 63. MODIFICACIÓN DE PLAZO. El plazo establecido para la ejecución del contrato podrá ser modificado excepcionalmente por la PDI, en el evento de que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) **Variación de obras o ejecución de obras extraordinarias.** Si por disposición de la PDI se origina una variación de obras o la ejecución de obras extraordinarias que alteren el Programa de Ejecución de Obra, aprobado por el Inspector Fiscal de Obra, se podrá aumentar o disminuir el plazo según corresponda.
- b) **Aumento o Disminución del plazo, por modificación del Programa de Ejecución de Obra, por necesidades de buen servicio de la PDI.** Si por aplicación de instrucciones de la PDI que no originen variaciones u obras extraordinarias, se modifica el Programa de Ejecución de Obra aprobado por el Inspector Fiscal de Obra, el Contratista tendrá derecho a solicitar el aumento o disminución del plazo correspondiente. En este último caso, con el acuerdo entre la PDI y el Contratista sobre disminución de plazo, se dejará constancia del mayor costo que se estipule, en el libro de obras, para regularización posterior del Contrato.



El Inspector Fiscal de Obra revisará los antecedentes y aprobará o rechazará la solicitud del Contratista.

- c) **Aumento de plazo solicitado por el Contratista basado en la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito**, aceptado por la PDI. Este aumento no dará origen a reembolso alguno por ningún concepto. La modificación del plazo deberá establecerse en el respectivo addendum de contrato, aprobado por la correspondiente Resolución que así lo disponga.

Párrafo 5º:

Condiciones previas para el cumplimiento de la Obligación de Pago por la PDI.

Artículo 64. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, no se entenderá perfecta la ejecución de las obras hasta una vez realizada la Inspección Fiscal por parte de la PDI. El plazo para efectuar esta Inspección Fiscal será de 5 días hábiles, contados desde la entrega material de las obras. La recepción final y conforme se materializará mediante la respectiva acta, emitida por el Supervisor de Contrato de la PDI (I.F.O.), documento sin el cual no se efectuará el pago al Contratista. La Inspección de las obras se llevará a cabo bajo la dirección del I.F.O. de la PDI.

En caso de no existir reparos, el Supervisor del Contrato de la PDI levantará un acta de recepción conforme de los trabajos ejecutados, y dará aviso inmediato al Proveedor para que éste entregue la factura para pago, la que será derivada a la instancia institucional correspondiente, con el acta de recepción conforme, con el fin de que se proceda al pago en conformidad al procedimiento establecido en los artículos siguientes.

En caso de rechazo por incumplimiento, el Supervisor de Contrato de la PDI levantará un acta sobre los mismos, notificándosela al Contratista por carta certificada o personalmente, y desde ese momento el Proveedor tendrá la obligación de corregir los incumplimientos señalados en un plazo máximo de 5 días contados desde la fecha de la notificación. El Contratista, dentro de dicho plazo, podrá pedir de modo fundado una extensión del mismo, el cual le podrá ser concedido por la PDI mediante la correspondiente Resolución Fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Contratista exceda el plazo de entrega de las obras contratadas producto de algún incumplimiento, la PDI podrá aplicar las multas que correspondan, sujetándose al procedimiento de aplicación de multas estipulado en estas Bases. Dicha multa deberá ser proporcional a la cantidad de bienes afectados por el incumplimiento técnico.

En caso de persistir el incumplimiento, ya sea por haber sobrepasado el nuevo plazo sin cumplir o no ajustarse nuevamente a los requerimientos, se considerará esto un incumplimiento grave del contrato, esto es, una infracción a una obligación de carácter **ESENCIAL**.

Párrafo 6º: Modalidad del Pago.

Artículo 65. MODALIDAD DEL PAGO. La PDI pagará el precio por la ejecución de las obras, mediante 2 estados de pago, correspondientes a avances físicos reales de los trabajos, hasta enterar el cien por ciento, contra presentación por parte del Contratista de los certificados de la Inspección del Trabajo que acrediten que no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que trabaja a sus órdenes en la obra por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales u otros y, a satisfacción del Supervisor del Contrato de la PDI (I.F.O.), de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------------|--|
| Estado de pago N° 1: | Corresponderá al 50% del precio total de obra.
Previa comprobación del 50% de avance de la misma. |
| Estado de pago N° 2: | Corresponderá al 50% restante de las obras.
Previa recepción del 100% de la misma. |

Los estados de pago se presentarán al I.F.O. cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que se especifica en cada estado de pago y su tramitación se hará



presentando el formulario de estado de pago, en que se incluya el avance en moneda nacional y el efectivo de la obra en porcentaje.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la PDI durante el transcurso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán sólo carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se estimará este pago provisorio como aceptación de parte de la PDI de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago, son, para cualquier efecto, propiedad de la PDI.

Si el Estado de Pago estuviere mal presentado, o contuviere errores, o no reflejare el valor real del trabajo ejecutado, "La Entidad Licitante" se reserva el derecho a disponer que se corrija o rechazarlo, previo informe del I.F.O.

Artículo 66. PAGO. Las facturas emitidas por el Contratista se pagarán a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación y recepción conforme. Si el vencimiento correspondiera a un día inhábil, el pago se verificará el primer día hábil siguiente.

El Proveedor debe evitar que la emisión de la factura y la entrega de la misma, se encuentren separadas temporalmente, y en la medida de lo posible, debe ser entregada el mismo día en que se emita.

En caso que el oferente adjudicado se encuentre autorizado a la facturación en forma electrónica, se realizará conforme a lo estipulado en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

La PDI deberá cumplir con lo establecido en los contratos de **FACTORING** suscritos por el Proveedor, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato por carta certificada notarialmente y no existan obligaciones o multas pendientes.

Artículo 67. ANTICIPOS. En esta licitación no se contemplan anticipos.

Párrafo 7: Término Anticipado del Contrato.

Artículo 68. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: PDI procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al proveedor, por alguna de las siguientes causales: **a. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público:** la PDI podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes por parte del proveedor, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del proveedor, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al artículo 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. **b. Por notoria insolvencia del proveedor:** la PDI podrá poner término al contrato en cualquier momento, si éste cayere en insolvencia notoria, entendiéndose por tal la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones, se disolviera la sociedad o previo a decretare su proceso concursal, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior, salvo que el Proveedor mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de la PDI. **c. Mutuo acuerdo:** siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. **d. Incumplimiento grave del proveedor:** se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2°, del capítulo siguiente. **e. Convenio marco sobreviniente:** si el proveedor adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la PDI, si es que el proveedor no mejora las condiciones al nivel del convenio marco.

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1: De los Incumplimientos



Artículo 69. CLASIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Los incumplimientos de lo estipulado en el contrato, se clasificarán en Graves y Leves.

- a) **GRAVES:** Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señalados expresamente en estas Bases, así como el hecho de acumular más de 5 multas por incumplimientos leves o un retraso en la entrega de las obras mayor a 30 días. Además, son de este tipo de incumplimientos, la infracción de las cláusulas esenciales contenidas en los artículos 3, 47, 50, 64 inciso final, y 77 de estas Bases.
- b) **LEVES:** Se considerarán incumplimientos de carácter leve aquellos que afecten obligaciones del Proveedor o requerimientos técnicos no destacados como esenciales en estas Bases. Se considerará infracción leve el incumplimiento del plazo de entrega de las obras licitadas, excepto en el caso que supere los 30 días. Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones que se hayan ofertado de propia iniciativa por el contratista en su oferta complementarios del servicio, pero no solicitados expresamente en Bases.

Artículo 70. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor notificará por escrito a la PDI dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la PDI, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenderse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el artículo 45° del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la PDI, el Proveedor deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 2 meses desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Artículo 71. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO. Los incumplimientos graves serán motivo suficiente para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter Leve, sólo podrán dar lugar a la aplicación de multas, en conformidad a las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, la acumulación por parte del Proveedor de más de 5 multas ejecutoriadas por separado por incumplimientos leves o un retraso mayor de 30 días en la entrega de las obras ejecutadas, se entenderá que constituye un incumplimiento de carácter grave, debiéndose proceder en conformidad al inciso anterior.

Párrafo 2: De la Terminación Anticipada del contrato por Incumplimiento

Artículo 72. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Proveedor, calificado por la PDI mediante Resolución Fundada, se procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el Proveedor sea incapaz de dar cumplimiento al contrato, la PDI le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Párrafo 3: De la aplicación de Multas

Artículo 73. FUNDAMENTOS DE MULTAS. La PDI aplicará multas mediante Resolución Fundada, por los incumplimientos de carácter leve en que incurra el Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases.

Artículo 74. MULTAS. En el evento de que el Contratista incurra en incumplimientos leves, y previo informe del I.F.O., la PDI podrá aplicar las multas que se señalan a continuación, expresadas en moneda nacional:

Por cada día corrido de atraso, respecto del plazo ofertado de terminada la obra, el contratista deberá pagar una multa del 0.3% del valor total contratado, con un tope máximo



del 10%. Luego de lo cual la Policía de Investigaciones de Chile procederá a la resolución del contrato por incumplimiento del mismo.

Ahora, por falta de medidas de seguridad para con los trabajadores y/o faenas el contratista deberá pagar una multa del 3% del valor total contratado, también con un tope máximo del 10%.

Artículo 75. RESOLUCIÓN QUE APLICA MULTAS. La Resolución fundada que imponga una multa, deberá ser notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato.

El contratista deberá pagar la multa correspondiente dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que la imponga, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta única fiscal.

Artículo 76. RECONSIDERACIÓN. No obstante, notificada una multa, el Contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N° 19.880.

El contratista recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su reconsideración, para un mejor resolver de la PDI y mientras esta reconsideración se encuentre pendiente, no se efectuará el cobro de la multa.

Resuelto fundadamente el rechazo del recurso dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que lo rechace, el contratista deberá pagar o deberá hacerse efectiva la garantía.

CAPÍTULO VIII: GARANTÍAS CONTRACTUALES

Artículo 77. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS (ESENCIAL). El Proveedor asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la PDI. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la PDI al tomar conocimiento de algún ilícito.

Artículo 78. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el contratista, al momento de suscribir el contrato con la PDI, deberá presentar un documento en garantía, de aquellos señalados y que cumpla con las características del artículo 10 de estas Bases, a favor de la PDI, por el monto en moneda nacional, glosa y vigencia indicadas a continuación:

MONTO : 10 %, del valor total que se le haya adjudicado.

GLOSA : “Garantía de fiel cumplimiento de contrato por Licitación: (señalar ID)”

VIGENCIA : El plazo de vigencia del documento de garantía de fiel cumplimiento, se contará desde el momento de la suscripción del contrato, y deberá cubrir el plazo de ejecución de las obras, más 90 días corridos adicionales. La fecha exacta del término de la vigencia de la garantía será calculada y definida por la Sección de Grandes Compras de la Jefatura de Logística, durante la redacción del contrato por parte de PDI y oportunamente comunicada al Adjudicatario, antes de la firma del mismo.

COBERTURA POLIZAS DE SEGURO: En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores o de sus subcontratistas y el pago de multas.

Artículo 79. COBRO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La PDI queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.



Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la PDI pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La PDI, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía por incumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases, en conformidad a lo expuesto en el artículo 69, letra a), o causales de término anticipado del contrato, imputables al contratista del artículo 68.
- b) Incumplimiento del Proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma, y en el evento de que el contrato subsista, se procederá a la devolución del saldo contra entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

Artículo 80. DEVOLUCION GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Al Proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas.

Artículo 81. GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA. Previo a la Recepción Provisoria de la Obra, el contratista deberá entregar una garantía equivalente al 3% del valor bruto de la obra, la que debe tener como glosa "garantía de correcta ejecución de y buen comportamiento de la obra" _____ Licitación ID _____, y una vigencia equivalente al tiempo de garantía ofertado, más 60 días, tiempo que se contará a partir de la fecha de recepción de la Obra.

Esta Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, deberá ser entregada en la Sección de Grandes Compras de la Jefatura de Logística, ubicada en General Mackenna N°1370, Primer piso, mismo lugar donde se entrega la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La entrega de este nuevo documento, se realizará en la fecha que de común acuerdo establezcan el Inspector Fiscal de Obra (IFO) con el representante autorizado del Contratista. El Acta de Recepción Provisoria de la Obra será firmada en la misma ocasión, a continuación de la entrega de la garantía, y es requisito para tramitar el respectivo Estado de Pago.

De no ser entregada en un lapso de 10 días hábiles después de finalizados los trabajos, habiéndose ya acordado con el IFO la fecha de entrega, se considerará este hecho, como un incumplimiento del Contrato, y dará derecho, a que la Policía de Investigaciones de Chile pueda hacer efectiva la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, previa emisión del respectivo acto administrativo.

CAPÍTULO IX: TEXTO DEL CONTRATO

Artículo 82. TEXTO DEL CONTRATO. En concordancia con las disposiciones contractuales señaladas en el presente documento, a continuación, se fija el siguiente texto del contrato de ejecución de obras que se suscribirá con el proveedor adjudicado en la presente Licitación Pública, en el cual se contienen el texto del contrato y las condiciones que se pactarán con el Contratista.



Número de contrato	:	
Nº de ID	:	ID
Nº Resolución aprueba contrato	:	
Duración del contrato	:	
Fecha de término del contrato	:	
Cláusula de renovación	:	
Monto del contrato	:	\$ 264.341.498.- IVA incluido.-
Garantía de fiel cumplimiento	:	\$
Unidad requirente	:
Unidad ejecutora	:	Departamento de Infraestructura

CONTRATO

“OBRAS DE CONSERVACIÓN BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL LA CISTERNA”

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

A

.....

En Santiago,, entre la entre la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Jefe de Logística, Prefecto don, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1.370, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**PDI**”, por una parte; y, por la otra, la empresa, **Rut N°**, representada por, cedula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, comuna de, Santiago; en adelante el “**Contratista**”, se ha pactado el siguiente contrato:

PRIMERO. MARCO NORMATIVO: La PDI convocó a la licitación pública para contratar “**EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL LA CISTERNA, COMUNA DE LA CISTERNA, REGIÓN METROPOLITANA**”, publicada en el sistema de información www.mercadopublico.cl, el día de de 2018, con el ID, la que fue adjudicada mediante la Resolución N°, de de 2018, de la Jefatura de Logística, a la empresa, Rut. N°, por los servicios que se individualizan en la en la cláusula segunda de este contrato.

Para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato las Bases Administrativas Generales y Bases o Especificaciones Técnicas de la Licitación, ID, sobre “**EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN BRIGADA DE INVESTIGACION CRIMINAL LA CISTERNA, EN AVENIDA FERNÁNDEZ ALBANO N° 172, COMUNA DE LA CISTERNA, REGIÓN METROPOLITANA**”, las consultas y respuestas, aclaraciones y la oferta técnica y económica adjudicadas del “**Contratista**”.

Sin perjuicio de lo anterior, regirán supletoriamente la ley N° 18.928 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; Ley N° 19.886 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Por último, regirán, además, en lo pertinente, la Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, reglamentos y normas que correspondan.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento el “**Contratista**” se obliga a prestar a la “**PDI**” los servicios de ejecución de las obras de **CONSERVACIÓN CUARTEL POLICIAL ANCUD**, en calle Errázuriz N° 671, comuna de Ancud, Región De Los Lagos, conforme a los criterios y especificaciones que se encuentran detallados en las



Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID N°....., que integran el presente contrato.

TERCERO. PRECIO DEL CONTRATO. La PDI pagará al Contratista, por la ejecución completa de las obras detalladas en las Especificaciones Técnicas, el precio único y total, de \$..... **IVA incluido**, previa recepción conforme de las obras.

CUARTO. FORMA DE PAGO: La PDI pagará el precio por la ejecución de las obras, mediante dos estados de pago, correspondientes a avances físicos reales de los trabajos, hasta enterar el ciento por ciento del precio, contra presentación por parte del Contratista de los certificados de la Inspección del Trabajo que acrediten que no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que trabaja a sus órdenes en la obra por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales u otros y, a satisfacción del Supervisor del Contrato de la PDI (I.F.O.), de la siguiente manera:

Estado de pago N° 1: Corresponderá al 50% del precio total de obra. Previa comprobación del 50% de avance de la misma.

Estado de pago N° 2: Corresponderá al 50% restante de las obras. Previa recepción del 100% de la misma.

Los estados de pago se presentarán al I.F.O. cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que se especifica en cada estado de pago y su tramitación se hará presentando el formulario de estado de pago, en que se incluya el avance en moneda nacional y el efectivo de la obra en porcentaje.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la PDI durante el transcurso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán sólo carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se estimará este pago provisorio como aceptación de parte de la PDI de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago, son, para cualquier efecto, propiedad de la PDI.

Si el Estado de Pago estuviere mal presentado, o contuviere errores, o no reflejare el valor real del trabajo ejecutado, "La Entidad Licitante" se reserva el derecho a disponer que se corrija o rechazarlo, previo informe del I.F.O.

PAGO: Las facturas emitidas por el Contratista se pagarán a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación y recepción conforme. Si el vencimiento correspondiere a un día inhábil, el pago se verificará el primer día hábil siguiente.

En caso que el oferente adjudicado se encuentre autorizado a la facturación en forma electrónica, se realizará conforme a lo estipulado en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura

La PDI deberá cumplir con lo establecido en los contratos de **FACTORING** suscritos por el Proveedor, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato por carta certificada notarialmente y no existan obligaciones o multas pendientes.

La factura se deberá cursar a nombre de la "Policía de Investigaciones de Chile, dirección General Mackenna N° 1.370, RUT N° 60.506.000-5", y sus pagos se efectuarán mediante cheques nominativos u otra forma de pago a proveedores que implemente la "PDI".

QUINTO. FORMA DE CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en tiempo y forma, el Contratista deberá estarse a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID N°....., que integran el presente contrato.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Proveedor, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las Bases ya referidas.



El contratista además, dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, se compromete a entregar o efectuar lo siguiente, entregándolo al supervisor contrato PDI documentalmente:

- Datos de la empresa; RUT, Nombre, razón social, Organismo Administrador de la Ley 16.744 (ACHS; Mutual), fecha de inicio y término de obra.
- Listado del personal presente en obra, con teléfono de contacto en caso de emergencia timbrado y firmado por el Representante de la empresa o encargado de obra.
- Contratos de trabajo, inclusive subcontrato y de sus trabajadores.
- Registro de entrega de elementos de protección personal a sus trabajadores inclusive subcontratos.
- Registro de charlas de seguridad (charlas de 5 minutos).

SEXTO. PLAZO PARA CUMPLIMIENTO. El plazo de ejecución de las obras será de y se entenderá en días corridos, sin reducción de días de lluvias, feriados ni festivos.

Los plazos de la programación de la obra (referencia a Carta Gantt), serán obligatorios para el Contratista, y su incumplimiento podrá ser causal de terminación anticipada del contrato. Sólo excepcionalmente la PDI podrá disponer la alteración de dicho programa.

No existirá ampliación del plazo convenido, salvo que expresamente y por escrito la PDI lo autorice por situaciones de fuerza mayor, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula del presente contrato.

La demora en la entrega final de los trabajos por los motivos de responsabilidad exclusiva del contratista, no será considerada como causal de petición de prórroga en la entrega de éstos.

SÉPTIMO. CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. El plazo de ejecución de las obras se computará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, producida a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión de la correspondiente Orden de Compra.

El contratista tendrá un plazo de diez (10) días corridos, a partir del Acta de Entrega de Terreno, para hacer entrega, al Inspector Fiscal de Obra, de la Programación de la Obra, con las correspondientes fechas, las que deberán coincidir, en lo fundamental, con la Programación de Obra o Carta Gantt ofertada y previamente aprobada.

De no hacer entrega de lo solicitado en el plazo señalado, el Inspector Fiscal de la Obra (I.F.O.), fijará las fechas que correspondan, sin derecho a reclamo por parte del Contratista y sin perjuicio de la aplicación de una multa, según se regula más adelante.

OCTAVO. INICIO DE LAS OBRAS. El contratista debe iniciar los trabajos a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno y proseguir de acuerdo con el programa de trabajo aprobado.

La demora por más de 10 (diez) días corridos en el inicio de los trabajos o cualquiera interrupción en el curso de ellos, que dure un lapso igual y que no haya sido por fuerza mayor, justificada plenamente ante la PDI, a través del I.F.O., facultará a éste para proponer a aquélla la terminación anticipada del contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista.

NOVENO. VARIACIONES DE OBRAS. La PDI podrá ordenar variaciones en las cantidades de obras (aumentos o disminuciones) debido a imprevistos técnicos o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de las obras que se ejecutan y que impliquen una modificación del proyecto original.

Asimismo, la PDI podrá efectuar reducciones y/o eliminación de partidas con el fin de adecuar estas últimas al monto disponible para su ejecución, en cuanto no afecte la igualdad de los oferentes o proyecto previamente aprobado.

Las variaciones de obra no podrán exceder el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. El contratista quedará obligado a ejecutar los nuevos trabajos o aceptar la



disminución de las obras, hasta el porcentaje indicado. Las variaciones de obra podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por la Entidad de acuerdo con los antecedentes del caso y el informe, que para tal efecto, elabore la Inspección Fiscal de Obra.

El valor de los aumentos o la reducción del precio del contrato se determinarán sobre la base de los precios unitarios del Presupuesto Detallado Adjudicado, aplicados a las cantidades efectivas de obra a modificar. Las variaciones de obra no serán reajustables, además dichas variaciones no otorgarán derecho a indemnización alguna en favor del Contratista.

En casos de variación de obras que impliquen un aumento del valor del contrato, deberán complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías reguladas en las presentes Bases, a solicitud del Contratista.

Los presupuestos de variaciones del Proyecto deberán ser presentados por el contratista al I.F.O., dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días corridos desde la orden escrita impartida por ésta última.

Las variaciones del Proyecto, aumentos y/o disminuciones, se ajustarán al término de la obra.

DÉCIMO. OBRAS NUEVAS O EXTRAORDINARIAS. La PDI podrá disponer, durante el desarrollo del contrato, la ejecución de Obras Nuevas o Extraordinarias, entendiéndose por tales las que se incorporan o agregan al proyecto para llevar a un mejor término las obras contratadas, hasta por un diez por ciento (10%) del valor del contrato, que el contratista está obligado a ejecutar. Las Obras Nuevas o Extraordinarias podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por la PDI de acuerdo con los antecedentes de cada caso y el informe elaborado para tal efecto por el I.F.O.

Para determinar el monto de Obras Nuevas o Extraordinarias se aplicará a las cantidades efectivas de obra, el precio unitario que se pueda deducir u homologar del presupuesto detallado.

Si no existiese un valor unitario en el mencionado presupuesto detallado, se considerará para la obtención del mismo, los que se encontraren en el análisis de precios unitarios entregados por el contratista y, a falta de alguno de estos, los valores se fijarán de común acuerdo entre las partes.

Las Obras Nuevas o Extraordinarias darán origen a un convenio entre las partes, el que será sancionado por la Resolución respectiva.

Con todo, las variaciones de obras y obras extraordinarias conexas efectivas, no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del contrato, contabilizando las disminuciones de obras, si las hubiere.

Las variaciones de obras y obras extraordinarias serán verificadas y aprobadas técnicamente por el I.F.O., el cual resolverá administrativamente las materias de su competencia, previa consulta a los estamentos que sean atingentes y que dicha resolución se encuentre dentro del marco administrativo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. SERVICIOS CONEXOS. La PDI podrá disponer la realización de servicios conexos, de acuerdo a los trabajos contratados. El contenido, número y precio de estos servicios, se ajustará a los parámetros establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que integran el presente contrato, así como a la oferta económica del "Contratista". Estos servicios no podrán superar, en ningún caso, el veinticinco por ciento (25%) del total del contrato original, incluidas las variaciones de obras y obras extraordinarias; debiendo para ello, el Contratista, complementar la correspondiente boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS. La PDI podrá modificar, por razones de buen servicio, la ejecución del contrato, en cuanto al plazo, modalidades, oportunidades u otras circunstancias que no alteren, empero, la naturaleza de la prestación, pagando las diferencias de precio que se originen por tales modificaciones, por resolución fundada que autorice dicho suplemento.



DÉCIMO TERCERO. MODIFICACIÓN DE PLAZO. El plazo establecido para la ejecución del contrato podrá ser modificado excepcionalmente por la PDI, previa aprobación del I.T.O., en el evento que concurra alguna de las siguientes situaciones:

- a) **Variación de obras o ejecución de obras extraordinarias.** Si por disposición de la PDI se origina una variación de obras o la ejecución de obras extraordinarias que alteren el Programa de Ejecución de Obra, aprobado por el Inspector Fiscal de Obra, se podrá aumentar o disminuir el plazo según corresponda.
- b) **Aumento o Disminución del plazo, por modificación del Programa de Ejecución de Obra, por necesidades de buen servicio de la PDI.** Si por aplicación de instrucciones de la PDI que no originen variaciones u obras extraordinarias, se modifica el Programa de Ejecución de Obra aprobado por el Inspector Fiscal de Obra, el Contratista tendrá derecho a solicitar el aumento o disminución del plazo correspondiente. En este último caso, con el acuerdo entre la PDI y el Contratista sobre disminución de plazo, se dejará constancia del mayor costo que se estipule, en el libro de obras, para regularización posterior del Contrato.
El Inspector Fiscal de Obra revisará los antecedentes y aprobará o rechazará la solicitud del Contratista.
- c) **Aumento de plazo solicitado por el Contratista basado en la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito,** aceptado por la PDI. Este aumento no dará origen a reembolso alguno por ningún concepto. La modificación del plazo deberá establecerse en el respectivo addendum de contrato, aprobado por la correspondiente Resolución que así lo disponga.

DÉCIMO CUARTO. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO. La PDI procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los casos en que la causal sea imputable al contratista, por alguna de las siguientes causales:

- a) **POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL O EXIGIRLO EL INTERÉS PÚBLICO:** La PDI podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de las obras por parte del Proveedor, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Proveedor, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, N° 4, del Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas.
- b) **POR NOTORIA INSOLVENCIA DEL PROVEEDOR.** La PDI podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el proveedor adjudicado cayere en insolvencia notoria, entendiéndose por tal la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.
Lo anterior, salvo que el Proveedor mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI.
- c) **POR MUTUO ACUERDO.** Siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "Finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda.
- d) **POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA.** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, calificado por la PDI mediante Resolución Fundada, se procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento al contrato, la PDI le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- e) **CONVENIO MARCO SOBREVINIENTE.** Si el contratista adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con PDI, si es que el contratista no mejora las



condiciones al nivel del convenio marco.

DÉCIMO QUINTO. CLASIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Los incumplimientos de lo estipulado en el contrato, se clasificarán en Graves y Leves como se indica a continuación:

- a) **GRAVES:** Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señalados expresamente en las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID N°....., que integra el presente contrato, así como el hecho de acumular más de 5 multas por incumplimientos leves o un retraso en la entrega de las obras mayor a 30 días. Además, son de este tipo de incumplimientos, la infracción de las cláusulas esenciales contenidas en los artículos 3, 47, 50, 64 inciso final, y 77 de las Bases Administrativas ya referidas.
- b) **LEVES:** Se considerarán incumplimientos de carácter leve aquellos que afecten obligaciones del Proveedor o requerimientos técnicos no destacados como esenciales en estas Bases. Se considerará infracción leve el incumplimiento del plazo de entrega de las obras licitadas, excepto en el caso que supere los 30 días. Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones que se hayan ofertado de propia iniciativa por el contratista en su oferta complementarios del servicio, pero no solicitados expresamente en Bases.

DÉCIMO SEXTO. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO. Los incumplimientos graves serán motivo suficiente para poner término al contrato mediante la correspondiente Resolución Fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter Leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas, en conformidad a las Bases Administrativas que integran el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la acumulación por parte del Contratista de más de 5 multas ejecutoriadas por separado por incumplimientos leves o un retraso mayor de 30 días en la entrega de las obras ejecutadas, se entenderá que constituye un incumplimiento de carácter grave, debiéndose proceder en conformidad al inciso anterior.

DÉCIMO SÉPTIMO. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la PDI dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por PDI, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenerse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el artículo 45° del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la PDI, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 2 meses desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMO OCTAVO. SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CONTRATISTA: El Contratista designará un "Supervisor de Contrato", quien deberá coordinarse permanentemente con el "Supervisor del Contrato" de la PDI (I.T.O.). La coordinación entre las partes deberá efectuarse con la regularidad que éste determine, o cuando se requiera, con el fin de verificar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO NOVENO. INSPECCION DE LOS TRABAJOS: No obstante lo anterior, la PDI se reserva el derecho de inspeccionar la ejecución de las obras contratadas, para lo cual designará a un profesional competente en el área como Inspector Fiscal de Obra (I.F.O.).

En caso de rechazo de todo o parte de los trabajos contratados, por no cumplir con las características establecidas en las bases, especificaciones técnicas, y ofertas, éstos deberán ser realizados nuevamente sin que ello signifique costo alguno para la PDI.

VIGÉSIMO. INTUITO PERSONAE: El Contratista podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

VIGÉSIMO PRIMERO. LEGISLACIÓN LABORAL: En caso de que el Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales



trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

El Contratista deberá efectuar dichos pagos y presentar a la PDI los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, dará derecho a la PDI a dar por terminado el contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el Contratista no podrá participar.

Si el Contratista subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo

VIGÉSIMO SEGUNDO. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO: Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas como, asimismo, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, de conformidad con la Ley 20.238, de fecha 19 de Enero 2008, el Contratista entrega, en este acto, documento de garantía, a la vista e irrevocable, del Banco....., a favor de la “**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT. N° 60.506.000-5**, por la suma de \$ (.....), la cual se mantendrá en custodia en la Jefatura de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile, hasta el total e íntegro cumplimiento de sus obligaciones, salvo en el evento que deba hacerse efectiva.

El documento de garantía deberá ser pagadero a la vista, tomada por el adjudicatario, y tendrá el carácter de IRREVOCABLE. La negativa u omisión en la entrega de la referida caución, facultará a la PDI para adjudicar el contrato definitivo al siguiente oferente mejor evaluado. El plazo de vigencia de la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato será por todo el periodo del contrato más 90 días corridos, adicionales, contados desde término de la obra.

Este plazo de garantía se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad del Contratista por 5 años, conforme a Art. 2.003 del Código Civil.

La PDI queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato, administrativamente, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, es sin perjuicio de la renovación de la garantía por el lapso que falte y de las acciones que la PDI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

PDI, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía por incumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en la cláusula DECIMO QUINTA, letra a), del presente contrato, o causales de termino anticipado del contrato, imputables al contratista de la cláusula DÉCIMO CUARTA.
- b) Incumplimiento del Proveedor en el pago de una multa e imposibilidad de descontarla de pago, caso en el cual se descontará el monto de la misma y en caso que el contrato subsista, se procederá a la devolución del saldo contra entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

NUEVA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. En el caso que, habiéndose efectuado el cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en conformidad a las disposiciones anteriores, se procederá a devolver el saldo al Proveedor contra entrega de un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en estas Bases para el documento original.

El plazo para la entrega de este nuevo documento de garantía es de 5 días hábiles contados desde la notificación al Proveedor del cobro de la garantía anterior, aplicándosele una multa por día de atraso, la indicada en la letra a) del artículo 74.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato, si no efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo de 10 días. Es decir, es



una obligación **ESENCIAL**.

DEVOLUCION GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Al Contratista se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas.

GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Previo a la Recepción Provisoria de la Obra, el contratista deberá entregar una garantía equivalente al 3% del valor bruto de la obra, la que debe tener como glosa "garantía de correcta ejecución de y buen comportamiento de la obra" _____ Licitación ID _____, y una vigencia equivalente al tiempo de garantía ofertado, más 60 días, tiempo que se contará a partir de la fecha de recepción de la Obra.

Esta Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, deberá ser entregada en la Oficina de Gestión y Planificación de la Jefatura de Logística, ubicada en General Mackenna 1370, Primer piso, mismo lugar donde se entrega la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La entrega de este nuevo documento, se realizará en la fecha que de común acuerdo establezcan el Inspector Fiscal de Obra (IFO) con el representante autorizado del Contratista. El Acta de Recepción Provisoria de la Obra será firmada en la misma ocasión, a continuación de la entrega de la garantía, y es requisito para tramitar el respectivo Estado de Pago.

De no ser entregada en un lapso de 10 días hábiles después de finalizados los trabajos, habiéndose ya acordado con el IFO la fecha de entrega, se considerará este hecho, como un incumplimiento del Contrato, y dará derecho, a que la Policía de Investigaciones de Chile pueda hacer efectiva la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, previa emisión del respectivo acto administrativo.

VIGÉSIMO TERCERO. MULTAS: En el evento de incumplimiento por parte del Contratista, la PDI podrá aplicar, previo informe del Inspector Fiscal de Obras y sin perjuicio de su derecho de resolver el contrato o a exigir su cumplimiento forzado, en ambos casos con indemnización de perjuicios, las multas, expresadas en moneda nacional, descritas en las Bases Administrativas que integran el presente contrato, cuyo valor el Contratista deberá pagar dentro del plazo de 5 días hábiles desde su notificación, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta única fiscal, vale vista o cheque.

En caso de silencio o negativa se procederá a cobrar la multa mediante el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En este evento, la PDI hará devolución del saldo contra entrega de un nuevo documento de garantía en conformidad al procedimiento establecido en el capítulo siguiente.

Notificada la resolución que impone la multa, el Contratista podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N° 19.880.

VIGÉSIMO CUARTO. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Contratista libera de toda responsabilidad a la PDI frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él, al servicio de la PDI, y en general toda responsabilidad, civil, comercial, laboral, penal y tributaria, en su calidad de oferente o proveedor.

VIGÉSIMO QUINTO. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista, se obliga a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de la PDI; la obligación se hace extensiva al personal de su dependencia y se mantendrá aún después de terminada la prestación de los servicios pactados.

VIGÉSIMO SEXTO. COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEGISLACIÓN: Las partes declaran constituir domicilio en la ciudad de Santiago y para todos los efectos legales derivados del presente contrato, aceptan expresamente la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.



Los derechos y obligaciones que, con ocasión del presente contrato, surjan entre la PDI y el Contratista, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de sus tribunales ordinarios de justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República, según corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. PERSONERÍAS. La personería del Prefecto don, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en la Resolución N°, de ... enero de 2013, de la Jefatura del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

La personería de don, cédula nacional de identidad N°, para representar a, Rut., consta en la escritura pública de fecha, otorgada en la Notaría de Santiago, de don, e inscrita en el registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas N°, del año, documentos ambos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder del Contratista y los tres restantes en poder de la PDI.

En comprobante, firman:

.....
Prefecto
Jefe de Logística
Policía de Investigaciones de Chile

.....
por el "Contratista"



PARTE III: ANEXOS BASES

ANEXO 1:

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	HORA, DÍA, LUGAR
PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DÍA 0
TIPO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN	LICITACION PUBLICA MAYOR A 1000 UTM. ADJUDICACIÓN SIMPLE.
VISITA A TERRENO	9 DÍA CORRIDO O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN
INICIO DE PREGUNTAS	2 DÍA CORRIDO O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN
TÉRMINO DE PREGUNTAS	12 DÍA CORRIDO O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN
RESPUESTAS	15 DÍA CORRIDO O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN
CIERRE OFERTA PORTAL	30 DÍA CORRIDO O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN A LAS 15.00 HORAS
PLAZO ENTREGA DE GARANTÍA SERIEDAD OFERTA:	EL DIA DE CIERRE DE LAS OFERTAS, HASTA LAS 12:30 HORAS.
LUGAR DE ENTREGA:	SECCION GRANDES COMPRAS. GENERAL MACKENNA N° 1370, SANTIAGO. EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:30
MONTO GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Valor total de \$ 7.930.245.- (SEGÚN INSTRUCCIONES ART. 30 BASES)
APERTURA OFERTAS	MISMO DÍA DEL CIERRE DE OFERTAS
PLAZO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EVALUAR	7 DIAS CORRIDOS DESDE EL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS
FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	HASTA EL DIA 30 CORRIDO DESDE EL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS
PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	5 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	HASTA 5 DÍAS CORRIDOS DESPUES QUE SE NOTIFIQUE POR PARTE DE LA PDI LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO. VER ARTÍCULO 51
LUGAR DE ENTREGA:	SECCION DE GRANDES COMPRAS DE LA JEFATURA DE LOGISTICA, GENERAL MACKENNA N° 1370, SANTIAGO.
MONTO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 y 15:00-16:00 HRS. 10% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO (SEGÚN INSTRUCCIONES ART. 78 BASES)



GARANTÍA ANTICIPO:	NO HAY.
<p>GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA ESTA GARANTÍA DEBERÁ CUBRIR EL PERIODO OFERTADO COMO GARANTÍA MÁS 90 DÍAS CORRIDOS</p> <p>PLAZO ENTREGA LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>MONTO</p>	<p>AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA</p> <p>JEFATURA DE LOGISTICA, SECCION GRANDES COMPRAS HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 y 15:00-16:00 HRS.</p> <p>3% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO (SEGÚN INSTRUCCIONES ART. 81 BASES)</p>



ANEXO 2:
“DATOS RELEVANTES DE LA PDI”

	Información
PRESUPUESTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:	\$ 264.341.498.- (Impuestos incluidos) Subtítulo 31.02.004, "Obras Civiles" \$ (Impuestos incluidos) Subtítulo"
Entidad Licitante:	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
RUT:	60.506.000-5
Domicilio:	Avenida General Mackenna N° 1370, 1° Piso. Jefatura de Logística
Unidad de Compra:	SECCION DE GRANDES COMPRAS
Comisión Evaluadora	Subprefecto Roberto CARRASCO LOPÉZ Profesional (a/c) Luis PONCE CARVAJAL Profesional (a/c) Anggy TOLEDO SANDOVAL
Supervisor de Contrato PDI (I.F.O.):	Titular: Profesional (a/c) Elías MARTINEZ FERNÁNDEZ Suplente: Comisario Roxana MENESES ESCOBAR. Ambos funcionarios de dotación del Departamento de Infraestructura y Propiedades dependiente de la Jefatura de Logística.
Dependencia Custodia de Garantías de la Licitación.	02 2 7083021, General Mackenna N° 1370, 1er piso, Sección de Grandes Compras, Jefatura de Logística
Dependencia Custodia de Garantías Contractuales.	02 2 7083021, General Mackenna N° 1370, 1er piso, Sección de Grandes Compras, Jefatura de Logística.



ANEXO 3:

“TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”

OBRA: "CONSERVACIÓN BICRIM LA CISTERNA"

UBICACIÓN: AV. FERNANDEZ ALBANO # 172 COMUNA LA CISTERNA

N°	CRITERIO DE EVALUACION	FORMULA	PONDERACIÓN
1	<u>Presupuesto detallado</u> FORMATO A $Y_1 = \left\{ \begin{array}{l} \text{Cumple} = 100 \\ \text{Presenta de 1 a 4 errores} = 75 \\ \text{Presenta de 5 a 8 errores} = 50 \\ \text{Presenta de 9 a 12 errores} = 25 \\ \text{Presenta más de 13 errores} = 0 \\ \text{No presenta antecedentes} = \text{queda fuera} \\ \text{del proceso de licitación} \end{array} \right.$	$X_1 = (0.10 * Y_1) * 100$	Suma ($X_1 + X_2 + X_3$) * 83%
	<u>Análisis precio unitario</u> FORMATO B $Y_2 = \left\{ \begin{array}{l} \text{Cumple} = 100 \\ \text{Presenta de 1 a 4 errores} = 75 \\ \text{Presenta de 5 a 8 errores} = 50 \\ \text{Presenta de 9 a 12 errores} = 25 \\ \text{Presenta más de 13 errores} = 0 \\ \text{No presenta antecedentes} = \text{queda fuera} \\ \text{del proceso de licitación} \end{array} \right.$	$X_2 = (0.40 * Y_2) * 100$	
	<u>Cartilla de materiales a utilizar</u> FORMATO C $Y_3 = \left\{ \begin{array}{l} \text{El \% será según el APU desde 100\% a} \\ \text{0\%.} \\ \text{Solo se considerarán las partidas que} \\ \text{no presenten errores, en caso de} \\ \text{obtener cero en A.P.U, la nota se} \\ \text{arrastrara a este ítem. La no} \\ \text{presentación de la cartilla de materiales} \\ \text{deja fuera del proceso de licitación.} \end{array} \right.$	$X_3 = (0.50 * Y_3) * 100$	
2	$Y_4 =$ plazo señalados por el oferente FORMATO D NO PODRA EXCEDER LOS 90 DIAS CORRIDOS	$X_4 = \frac{\text{menor } Y_4 \text{ entre oferentes}}{Y_4 \text{ oferente evaluado}} * 100$	$X_4 * 5\%$
3	$Y_5 =$ plazo señalados por el oferente FORMATO E	$X_5 = \frac{\text{menor } Y \text{ entre oferentes}}{Y_5 \text{ oferente evaluado}} * 100$	$X_5 * 2\%$
4	Presentación de la Oferta Cada uno de los archivos evaluables, correspondientes a los formatos (A, B, C, D y E) deberán contener logo de la empresa, firma y timbre del Representante Legal. El puntaje máximo por archivo será de 3 puntos, desglosados de la siguiente forma: Logo de la empresa (1 pto) Firma Rep. Legal (1 pto) Timbre Rep. Legal (1 pto) Dando un total máximo de 15 puntos por los 5 archivos.	$X_6 = (0.05 * Y_4) * 100$	$X_6 * 5\%$
5	$Y_7 =$ costo señalado por el oferente	$X_7 = \frac{\text{menor } Y_7 \text{ entre oferentes}}{Y_7 \text{ oferente evaluado}} * 100$	$X_7 * 5\%$
6	Donde: NFI: es la nota final del oferente evaluado, que se obtienen de la sumatoria de las ponderaciones de cada uno de los criterios evaluados	$N_{FI} =$ SUMATORIA DE PONDERACIONES	

Orden de prelación para desempate 1, 2, 5, 4 y 3, en caso que la empresa que obtenga el mayor porcentaje no logre el 60%, la licitación podrá declararse inadmisibile



“FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA”
PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Nº	ITEM	CARACTERÍSTICA	FORMALIDAD
1	OFERTA TÉCNICA	<p align="center">Obligatoria y Evaluable</p> <p align="center">PRESUPUESTO ITEMIZADO</p> <p>a) CUMPLE = 100%, el presupuesto cumple con todas las partidas solicitadas, con las unidades de medida, la sumatoria de los valores del precio unitario de las partidas y el subtotal final <u>no presenta errores</u>; además debe ser concordante con el A.P.U. en cantidad y valores por partida.</p> <p>b) PRESENTA DE 1 A 4 ERRORES = 75%, presenta de uno a cuatro errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>c) PRESENTA DE 5 A 8 ERRORES = 50%, presenta de cinco a ocho errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>d) PRESENTA DE 9 A 12 ERRORES = 25%, presenta de nueve a doce errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>e) PRESENTA MÁS DE 13 ERRORES = 0%, %, presenta más de trece errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>f) NO PRESENTA ANTECEDENTES = 0%, queda fuera del proceso de licitación</p> <p align="center">ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO</p> <p>a) CUMPLE = 100%, el A.P.U cumple con todas las partidas solicitadas, con las unidades de medida, la sumatoria de los valores.</p> <p>b) PRESENTA DE 1 A 4 ERRORES = 75%, presenta de uno a cuatro errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>c) PRESENTA DE 5 A 8 ERRORES = 50%, presenta de cinco a ocho errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>d) PRESENTA DE 9 A 12 ERRORES = 25%, presenta de nueve a doce errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>e) PRESENTA MÁS DE 13 ERRORES = 0%, %, presenta más de trece errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>f) NO PRESENTA ANTECEDENTES = 0%, queda fuera del proceso de licitación</p> <p align="center">CARTILLA DE MATERIALES</p> <p>a) El % será según el APU desde 100% a 0%. Solo se considerarán las partidas que no presenten errores, en caso de obtener cero en A.P.U, la nota se arrastrará a este ítem. La no presentación de la cartilla de materiales deja fuera del proceso de licitación.</p>	<p>a) Presentación obligatoria, la omisión de uno de los antecedentes, de la oferta técnica es causal para dejar fuera de base la oferta</p> <p>b) Las cubriciones no deben superar el 25% de error, de ser así se considerará como error en el formato (A) presupuesto itemizado.</p> <p>c) Los antecedentes son obligatorios y la no presentación u omisión en el formato subido al portal (PDF, Excel, Word según corresponda) lo deja fuera de bases.</p> <p>d) Las cantidades, valores y materiales ofertados deben ser concordantes entre el presupuesto itemizado, Análisis de precio unitario y Cartilla de materiales.</p> <p>e) El oferente deberá agregar en todos los documentos de la oferta técnica el logo de la empresa, además al final de cada archivo deberá agregar el nombre y firma del representante legal.</p> <p>f) Las aclaraciones realizadas y las respuestas entregadas en el foro de preguntas del portal, se considerarán parte integrante de las especificaciones técnicas y del formato de presupuesto itemizado (Formato A)</p>
2	TIEMPO DE EJECUCIÓN	<p align="center">Anexo D OBLIGATORIA Y EVALUABLE</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: plazo señalados por el oferente</p>	<p>El formato de entrega de la oferta deberá ser en Excel o formato PDF y la no presentación es causal de fuera de bases. Se deberá llenar el anexo D, con el tiempo de demora en la ejecución de las obras, (el plazo mínimo de ejecución será de 75 días corridos y máximo 90 días corridos). Los días a considerar son días corridos considerando sábados, Domingos y Festivos.</p>
3	GARANTIA POST SERVICIO	<p>OBLIGATORIO Y EVALUABLE</p>	<p>a) En caso de presentar otra expresión en la garantía que no sea días corridos, estos serán convertidos a lo requerido, tomando para ello una referencia de 30 días por mes</p> <p>b) La garantía post servicios debe ser presentada mediante una carta según lo indicado en el punto 3 del anexo N°1. La no presentación de esta dejara fuera de base a esta.</p> <p>c) En ningún caso la empresa podrá presentar una oferta superior a los 365 días. En el caso en que la oferta sea superior a esta cantidad de días, se evaluará con el plazo máximo de 365 días.</p>
4	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	<p>Obligatoria Evaluable</p>	<p>a) Este Criterio aplica para la formalidad de presentación de los formatos A, B, C, D, y E. Según corresponda.</p>
5	OFERTA ECONÓMICA	<p>Obligatoria Evaluable</p>	<p>a) La oferta a presentar en el sistema debe ser en valor neto total, el que debe ser coincidente con el monto del presupuesto itemizado. De no ser así la oferta queda fuera de base y no será evaluada.</p> <p>b) Señalar monto total como suma alzada, en moneda nacional, con todo tipo de impuestos incluidos que correspondan</p>



B. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

-INSERTAR LOGO EMPRESA-
(no obligatorio)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE COMPLETO:	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
CIUDAD:	
TELÉFONO:	
FAX:	
E-MAIL	

2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL(agregar tantos como sea necesario)

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELÉFONO:	
CIUDAD:	
FAX:	
E-MAIL:	

3.- IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE CONTRATO DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELÉFONO:	
CIUDAD:	
FAX:	
E-MAIL:	



**ANEXO 5:
“DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”**

a. TRATÁNDOSE DE OFERENTES PERSONAS NATURALES: certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, copia de cédula de identidad y, en caso de ser casado, certificado de matrimonio.

b. TRATÁNDOSE DE OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS:

- Escritura de constitución y sus modificaciones más relevantes,
- Escritura en que conste la representación actual y sus facultades,
- Inscripción en el Registro de Comercio,
- Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
- Copia legalizada del rol único tributario de la empresa y copia legalizada de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

NOTA 1: Los Oferentes que se encuentren inscritos y declarados “Hábil” en el Registro Oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, **NO** necesitarán acompañar los documentos que precedentemente indicados.

NOTA 2: Los Certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los Certificados del Registro Civil deben ser completos.



**ANEXO 6:
"DECLARACIONES JURADAS"**

A.- DECLARACIONES JURADAS OBLIGATORIAS:

- 1.- Declaración con o sin conflicto de intereses,
- 2.- Declaración de prácticas anti-sindicales,
- 3.- Declaración jurada de socios (sólo personas jurídicas),
- 4.- Declaración de deudas o saldos insolutos con trabajadores,
- 5.- Declaración de no haber sido condenado penalmente (sólo personas jurídicas)

B.- MODELOS:

DECLARACIÓN JURADA

Sin Conflicto de Intereses

(Solo completar con los datos del representante legal)

Yo, **<nombre de representante legal>**, cédula de identidad N° **<RUT representante legal>** con domicilio en **<domicilio><comuna>**, **<ciudad>** en representación de **<razón social empresa>**, RUT N° **<RUT empresa>**, del mismo domicilio, declaro que tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no posee vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

<Ciudad>, **<Fecha>**

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal>

DECLARACIÓN JURADA

Con Conflicto de Intereses en Algunos Organismos

(Solo completar con los datos del representante legal)

Yo, **<nombre de representante legal>**, cédula de identidad N° **<RUT representante legal>** con domicilio en **<domicilio>**, **<comuna>**, **<ciudad>** en representación de **<razón social empresa>**, RUT N° **<RUT empresa>**, del mismo domicilio, declaro que tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no poseen vínculos de parentesco con funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, **salvo con las siguientes excepciones:**

Institución del Estado	Rut Institución del Estado	Funcionario Institución del Estado	Funcionario Empresa	Relación de Parentesco

<Ciudad>, **<Fecha>**

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal>

DECLARACIÓN JURADA

Declaración Jurada de Socios

Yo, **<nombre de representante legal>**, cédula de identidad N° **<RUT representante legal>** con domicilio en **<dirección legal>**, en representación de **<Razón Social>**, RUT N° **<RUT empresa>**, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.



Tipo de Sociedad:

--

Nº	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			

Total %	
---------	--

Nota:

- Deben indicarse al menos los 12 socios de mayor participación.
- Esta declaración no requiere que se firme ante Notario

Fecha declaración: _____

La vigencia corresponde a seis meses desde la fecha de la Declaración

Firma Representante Legal

RUT Rep. Legal _____

.....

DECLARACIÓN JURADA

(Opción SIN Deudas Vigentes con Trabajadores)

Yo, *<nombre de representante legal>*, cédula de identidad N° *<RUT representante legal>* con domicilio en *<domicilio>*, *<comuna>*, *<ciudad>* en representación de *<razón social empresa>*, RUT N° *<RUT empresa>*, del mismo domicilio, declaro que mi representada: No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

<Ciudad>, *<fecha>*

<firma>

<nombre>

<Representante Legal>

.....

DECLARACIÓN JURADA

(Opción CON Deudas Vigentes con Trabajadores)

Yo, *<nombre de representante legal>*, cédula de identidad N° *<RUT representante legal>* con domicilio en *<domicilio>*, *<comuna>*, *<ciudad>* en representación de *<razón social empresa>*, RUT N° *<RUT empresa>*, del mismo domicilio, declaro que mi representada: Si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos 2 años. Por lo anterior, *<razón social empresa>* se compromete a destinar los primeros estados de pago del próximo contrato adjudicado, para utilizarlos en el pago de dichas obligaciones insolutas.

<Ciudad>, *<fecha>*

<firma>

<nombre>

<Representante Legal>

.....

DECLARACIÓN JURADA

Sin condenas penales personas jurídicas

Yo, *<nombre de representante legal>*, cédula de identidad N° *<RUT representante legal>* con domicilio en *<domicilio>*, *<comuna>*, *<ciudad>* en representación de *<razón social empresa>*, RUT N° *<RUT empresa>*, del mismo domicilio, declaro que mi representada no se encuentra imposibilitada de contratar con organismos del estado en los términos de la Ley N° 20.393.

<Ciudad>, *<Fecha>*

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal>



DECLARACIÓN JURADA
Sin condenas por prácticas antisindicales

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que mi representada no posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.
<Ciudad>, <Fecha>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

DECLARACIÓN JURADA
Sin condenas penales por delitos concursales

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que mi representada no posee condenas por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos 2 años.
<Ciudad>, <Fecha>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: TODOS LOS DATOS SOLICITADOS ENTRE <> DEBEN SER COMPLETADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE FALTAR ALGUNO DE ÉSTOS LA DECLARACIÓN SERÁ RECHAZADA.

DECLARACIÓN JURADA
Sin condenas por los delitos de la Ley N° 20.790

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal> con domicilio en <domicilio><comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que mi representada, no posee condenas por los delitos previstos y sancionados en la ley N°20.790.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

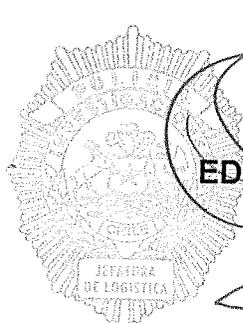
NOTA: TODOS LOS DATOS SOLICITADOS ENTRE <> DEBEN SER COMPLETADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE FALTAR ALGUNO DE ÉSTOS LA DECLARACIÓN SERÁ RECHAZADA.



2° **DESÍGNASE** a los siguientes integrantes de la Comisión Evaluadora, Subprefecto Roberto CARRASCO LÓPEZ, RUT: 9.855.003-8, correo electrónico rcarrascol@investigaciones.cl; Profesional A/C Luis PONCE CARVAJAL, RUT: 10.885.871-0, correo electrónico lponcec@investigaciones.cl; Profesional Anggy TOLEDO SANDOVAL, RUT: 18.863.457-5, correo electrónico atoledos@investigaciones.cl, quienes aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de interés, sin perjuicio de que si en el futuro aparecieren antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, el funcionario afectado se abstendrá de participar, informando de inmediato a su superior jerárquico para efectos de ser reemplazado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62, de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

COMUNÍQUESE. ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y


EDUARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Prefecto
Jefe de Logística



ELG/pda.A.

Distribución:

- S.G.C. (1) /
- Comisión Técnica (1)
- Deinfra. (1)
- Archivo (1)

Resolex _____ / Aprueba y publíquese las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para el llamado a licitación pública, para la contratación de "Obras de Conservación de la Brigada de Investigación Criminal La Cisterna".

INUTILIZADO